

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 420

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda de reconvención formulada por el señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA, contra la señora CATALINA CAMPO FERRO, por encontrarse reunidos los requisitos de ley, el Juzgado.

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCION, instaurada a través de apoderado judicial por el señor por CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA, contra la señora CATALINA CAMPO FERRO.
2. NOTIFÍQUESELE por estados esta providencia a la demandada reconvenida CATALINA CAMPO FERRO y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 371 de la Ley 1564 de 2012.
3. Notificar de este proveído al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cb8b581c922405fb45d0dd7b0c3837a8a8e5d4293d5f1d067036fc3bef844e1

Documento generado en 21/04/2021 02:58:01 PM

2020-136

Divorcio (Reconvención)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>